



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 21 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902—Núm. 265

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 19

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
MINAS

Don Jose Sanmartin, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Carlos Jouseu y Jolsen, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de 9 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Zola» sita en terrenos de Monasterio en el concejo de Cangas de Tineo, comprendida entre las minas José, número 13.533, y «Angelón», número 13.592.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la mina «Angelón», núm. 13.592 se medirán 300 metros al S. y se colocará la primera estaca, desde aquí y en dirección al O. se medirán 300 metros colocándose la segunda estaca, desde este punto y hacia el N. se medirán 300 metros y se colocará la tercera estaca, y desde ésta en dirección E. 300 metros, llegando así al punto de partida y quedando así cerrado el perímetro de las nueve pertenencias que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 15.620.

Que D. Roque Costillas y Gómez, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de sesenta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Guadalupe», sita en el lugar del Llagu, parroquia de Tiraña, concejo de Laviana. Lindante por todos los vientos con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo E. de la casa que habita D. Ceferino Orviz, vecino del mismo lugar y desde dicho punto de partida en dirección N. se medirán 600 metros colocando la primera estaca, de ésta en dirección E. se me-

dirán 550 metros la segunda estaca, de ésta en dirección S. se medirán 1.200 metros tercera estaca, de ésta en dirección O. se medirán 550 metros cuarta estaca, de ésta en dirección N. y hasta el punto de partida se medirán 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y seis hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.640.

Que D. Domingo Totorica, vecino de San Salvador del Valle, Vizcaya, ha presentado solicitud de registro de noventa y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Nuestra Señora del Socorro», sita en el concejo de Cangas de Tineo. Lindante con las minas «Electra» y «Jorge».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 de la mina Laura, núm. 13.776, y se medirán en sentido N. 600 metros en donde se colocará la primera estaca, de ésta al O. 100 metros segunda, de ésta al S. 100 metros la tercera, de ésta al O. 100 metros la cuarta, de ésta 100 metros al S. la quinta, de ésta 100 metros al O. la sexta, de ésta 100 metros al S. la séptima, de ésta 100 metros al O. la octava, de ésta 500 metros al S. la novena; de ésta al E. 1.500 metros la décima, de ésta al N. 1.800 metros la once de ésta al O. 200 metros la doce, de ésta al S. 1.300 metros la trece ó sea la núm. 8 de la «Jorge», de ésta al O. 500 metros la catorce, de ésta al S. 300 metros la quince, y de ésta al O. se medirán 400 metros y se llegará á la estaca núm. 2 de la mina Laura, ó sea el punto de partida pedido, cerrando así un polígono de 950.000 metros cuadrados ó sean las noventa y cinco pertenencias solicitadas.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 15.630.

Que D. Pablo Armada y Fernández, vecino de Bolgues, Las Regueras, ha presentado solicitud de registro de 25 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Lealtad», sita en las Ablanasas, barriada de Bolgues, paraje llamado Pozo negro, parroquia de Balduno, concejo de Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente.

Se tomará como punto de parti-

da el centro del Pozo Negro y desde dicho punto se medirán 300 metros al N. y se colocará una estaca auxiliar, desde ésta se medirán 250 metros en dirección E. para la primera estaca, desde ésta se medirán 500 metros en dirección S. para la segunda estaca, desde ésta se medirán 500 metros en dirección O. para la tercera estaca, desde ésta se medirán 500 metros en dirección N. para la cuarta estaca y desde ésta se medirán 250 metros al E. y se llegará á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de 25 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.626.

Que D. Carlos Argüelles Canga, vecino de Tuilla, Langreo, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de cobre y otros que se conocerá con el nombre de Buelga, sita en el paraje llamado La Collada, parroquia de Tolvía concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una cuadra que lleva Cayetano Buelga González, vecino de Tolvía; desde dicho punto y en dirección al N. se medirán 800 metros primera estaca, de ésta al Nroeste se medirán 800 metros segunda estaca, de ésta al S. se medirán 700 metros tercera estaca, de ésta al E. 700 metros cuarta estaca y de ésta al punto de partida ó sea á la estaca auxiliar se medirán 600 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 15.624.

Que D. Manuel Cuervo, vecino de Avilés, ha presentado solicitud de registro de 200 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Julio» sita en la parroquia de San Martín de Gurullés, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina S. O. de la Panera de D. Manuel Fernández, sita en Vega de Pridiello, desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. O. 300 metros, colocando la primera estaca, de ésta al N. E. 1.000 metros para la segunda, de ésta al S. E. 2.000 metros para la tercera, de ésta S. O. 1.000 para la cuarta y con 1.400 metros al N. O. se llegará al punto de partida, quedando

cerrado el perímetro de las 200 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.636.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 15 de Noviembre de 1902.—José Sanmartin.

Administración de Propiedades

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio.—Subasta

Rectificación

En el BOLETIN OFICIAL número 264, correspondiente al 20 del actual en el que aparece publicado un anuncio de subastas que han de celebrarse el día 24 de Diciembre próximo, y habiéndose padecido errores en la descripción de la finca señalada con el núm. 3.217, se procede á la rectificación de la misma.

PARTIDO DE PRAVIA

Bienes del Estado. Menor cuantía
Subasta primera que ha de celebrarse en Oviedo y Pravia

Núm. 3.217. Un trozo de terreno parcela sito en el pueblo de Peñafior, concejo de Grado, en el kilómetro 22, hectómetro 3 de la carretera de Oviedo á la Espina; tiene de superficie 55 centiáreas; linda al N. la carretera citada, al E. casa de José Areces; al S. camino al monte y al O. camino y propiedad de los herederos de D. Evaristo Peláez y otros.

Ha sido tasado en 57,75 pesetas, renta 2 pesetas, capitalizado en 45 pesetas.

Será el tipo para la subasta el de las 57,75 de su tasación.

Oviedo 20 de Noviembre de 1902.—El Administrador de propiedades, Jorge Ozores.

R. al núm. 2.393

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Carreño

El padrón de carruajes de lujo de este Ayuntamiento formado para 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de diez días, á los efectos de reclamación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Candás 18 de Noviembre de 1902.

—El Alcalde, Higinio Fuentes.
R. al núm. 2.390

La matrícula de la contribución industrial de este concejo, formada para 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días á los efectos de reclamación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Candás 18 de Noviembre de 1902.

—El Alcalde, Higinio Fuentes.
R. al núm. 2.391

El repartimiento de la contribución urbana de este Ayuntamiento, formado para 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Candás 18 de Noviembre de 1902.

—El Alcalde, Higinio Fuentes.
R. al núm. 2.392

Alcaldía de Laviana

Terminada la matrícula de contribución industrial de este concejo, formada para el año de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 10 días, á fin de que las personas que se crean perjudicadas puedan formular las reclamaciones que estimen precedentes.

Laviana 18 de Noviembre de 1902.

—El Alcalde, Segundo Alvarez.
R. al núm. 2.382.

Alcaldía de Onís

Formada la matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento para el año próximo de 1903, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de 10 días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en ella formulen las reclamaciones precedentes.

Onís 16 de Noviembre de 1902.

—El Alcalde, Amador Noriega.
R. al núm. 2.381

Alcaldía de San Tirso de Abres

Hallándose al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de territorial y urbana de este concejo para 1903, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

San Tirso de Abres Noviembre 15 de 1902.

—El Alcalde en funciones, Manuel Sobrado.
R. al núm. 2.388

Alcaldía de Soto del Barco

Terminada la matrícula de subsidio industrial y el padrón de ca-

rruajes de lujo, formados para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan producir las reclamaciones que estimen precedentes.

Soto del Barco Noviembre 18 de 1902.

—El Alcalde, Manuel G. Fidalgo.
R. al núm. 2.392

Alcaldía de Proaza

Formada la matrícula de industrial para el próximo año de 1903, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarla los que tengan por conveniente y producir durante el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Proaza 18 de Noviembre de 1902.

—El Alcalde, Natalio Nieto.
R. al núm. 2.380

Alcaldía de Villayón

D. Ceferino García Loreda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber, que hallándose vacante la plaza de Médico municipal de este concejo, se anuncia su provisión por el término de treinta días hábiles, desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que por la asistencia de las personas declaradas pobres, ó que se declaren, se le abonará al agraciado anualmente y por trimestres vencidos la cantidad de 999 pesetas, y 501 para que si lo cree oportuno pague á su Ayudante ó practicante.

Segunda. Que no podrá cobrar más de 1,50 pesetas por visita á las personas no declaradas pobres.

Tercera. Que la residencia del Médico, ha de ser en la capital del concejo.

Cuarta. Que por los certificados de defunción que expida á las personas que fallezcan, cobrará cincuenta céntimos de pesetas; al tiempo de expedir aquél, siempre que la muerte no haya sido producida á mano alzada, pues en este caso queda á su libre voluntad expedir aquél.

Quinta. Que no se le señalan derechos en cuanto á heridas y contusiones, por las cuales de lugar á causas criminales.

Sexta. Que en los partos mientras no tenga que operar, cobrará 1,50 pesetas por visita, y si lo verificara, no excederá de 25.

Séptima. Que el tiempo porque se contrata será de acuerdo con el agraciado y al tiempo de darle la posesión.

Octava. Que además de lo expuesto prestará los servicios que expresa el art. 2.º del reglamento para el servicio benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891, á los comprendidos en el art. 3.º del mismo.

Novena. Que los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo señalado.

Villayón Noviembre 17 de 1902.

—Ceferino García Loreda.
R. al núm. 2.387

SECCION JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino Garcia y Rua, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito la Audiencia provincial dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo y Noviembre diez de mil novecientos dos, en el pleito de mayor cuantía que prosede ante el Juzgado de primera instancia de Luarca, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación entre partes de la una como demandante la Sociedad mercantil establecida en Luarca y titulada Herederos de Bonifacio López, representada por el Procurador don José Miñor y Abogado D. Secundino de la Torre y de la otra como demandados la Sociedad Mercantil de Marin, provincia de Pontevedra, titulada Sres. Herreros y Bofill, representada por el Procurador don Domingo Rodríguez Trelles y Abogado D. Gerardo Berjano, y don Tomás Robustiano Lorenzo Mauricio, vecino de Figueras, en Castro-pol, representado por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado, sobre cumplimiento de un contrato é indemnización de daños y perjuicios.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos válido el contrato de compra-venta estipulado entre los señores Herreros y Bofill, de Marin y Herederos de Bonifacio López, por mediación de D. Tomás Robustiano Lorenzo Mauricio, de toda la sal que en la fecha de la interposición de la demanda tuviesen los primeros almacenada en Luarca, por el convenido precio de diez y medio reales, ó sean dos pesetas sesenta y dos y medio céntimos el quintal de cuarenta y seis kilos y condenamos á los señores Herreros y Bofill, al cumplimiento de este contrato y á la indemnización de los perjuicios que por su tardanza en cumplirlo han irrogado á los herederos de Bonifacio López, demandantes, previa regulación pericial de los causados; absolvemos de la demanda á D. Tomás Robustiano Lorenzo Mauricio, é imponemos las costas de ambas instancias á la parte condenada, en cuyos términos confirmamos la sentencia apelada.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del D. Tomás Robustiano Lorenzo, á no ser que se obtenga porque se le notifique en persona.

Devuelvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden para la ejecución de lo acordado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Petit Aleaga.—Ciriaco Anaya.—Ricardo Prada.—Manuel Ibañez.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, y Noviembre diez y siete de mil novecientos dos.—Marcelino Garcia y Rua.
R. al núm. 733

Juzgado de Gijón

D. Tomás Guisasaola y Ovies, Escribano de Actuaciones del Juzgado de instrucción y de primera instancia de Gijón.

Certifico: que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

«En la villa de Gijón á veinticinco de Octubre de mil novecientos dos, el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de este partido, vistos los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes de la una y como demandante D. Rogaciano de la Vega y Tejo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, como Garente de la Sociedad titulada «R. Vega y Compañía», sociedad en comandita, domiciliada en Gijón, representado con poder bastante por el Procurador D. Constantino Herrero Villalón y dirigido por el Letrado D. Pedro de Silva, y de la otra y como demandado don Isidro Escandón y Martínez, también mayor de edad, industrial y vecino de Sebares, concejo de Piloña, partido judicial de Infesto y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de trescientas diez pesetas é intereses legales.

Fallo

Que estimando la demanda propuesta por el Procurador D. Constantino Herrero Villalón, en nombre de D. Rogaciano de la Vega y Tejo, como Gerente de la Sociedad en comandita «R. Vega y Compañía», de esta villa, debo declarar y declaro confeso al demandado don Isidro Escandón y Martínez, á quien condeno á que tan luego como esta sentencia sea firme abone á la mencionada Sociedad la cantidad de trescientas diez pesetas que es en deberla con el interés anual del cinco por ciento desde el día ocho de Agosto de mil novecientos uno y todas las costas de este litigio.

Acredítese por el Procurador de la Sociedad demandante que esta se hallaba al corriente en el pago de la contribución industrial al tiempo de promover la demanda, como así debió verificarlo.

Y notifíquese personalmente esta sentencia al litigante rebelde si así lo solicitare la parte contraria y en otro caso hágase la notificación en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley procesal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Fort.»

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, autorizo el presente en Gijón á catorce de Noviembre de mil novecientos dos.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 730